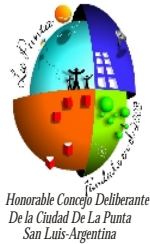


**ORDENANZA N° 260 - HCDCDLP- 2015  
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN  
DE PERSONAS CON  
CAPACIDADES DIFERENTES**



Ciudad de La Punta, 17 de Junio de 2015

**VISTO:**

El proyecto presentado por Nota N° 049-HCDCDLP-2015- en el que se solicita colaboración a este Honorable Concejo Deliberante, para realizar una Jornada Integradora para Niños con Capacidades Diferentes de la Ciudad de La Punta.

**CONSIDERANDO:**

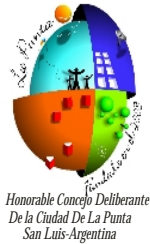
Que el despacho de la comisión referida dictamina, aprobar lo solicitado y sugiere implementar y establecer como una semana de concientización social sobre los derechos de las personas con discapacidad;

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75º, inc. 23, párrafo 1º, dice “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”;

Que la Provincia de San Luis establece por ley **N° I-0011-2004- de las personas con capacidades diferentes**, tiene por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permiten obtener la plena inclusión y promoción de las personas con capacidades diferentes en todos los aspectos o ámbitos que conforman la sociedad, y establece un régimen para poder ejercer plenamente los derechos de la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas, arbitrando mecanismos que les permitan neutralizar las desventajas que su discapacidad le provoca estimulando su propio esfuerzo e iniciativa personal;

Que la inclusión de personas con discapacidades diferentes en todos los ámbitos sociales y culturales es fundamental para conformarnos como sociedad responsable;

**ORDENANZA N° 260 - HCDCDLP- 2015  
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN  
DE PERSONAS CON  
CAPACIDADES DIFERENTES**



Que es menester de este H.C.D, Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas;

Que Fomentar conductas responsables y solidarias para lograr una sociedad inclusiva, posibilita lograr los derechos universales para todas las personas con discapacidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Art. 1°:** Establecer con carácter de permanente la 2º semana de julio de cada año como la “Semana de concientización e integración social de las personas con capacidades diferentes “.-

**Art. 2°:** Promover todo tipo de actividades inclusivas que promuevan el desarrollo individual de las personas con algún tipo de discapacidad.-

**Art. 3°:** Difundir las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos.-

**Art. 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-